

1.º Mediante Anuncio de 17 de octubre de 2001, DOE nº 126 de 30 de octubre de 2001, se publica la fecha y el lugar de comienzo de operaciones del amojonamiento, que se iniciaron el día 6 de noviembre en la zona conocida como “Puerto del Zángano” límite entre los TT.MM. de Badajoz y Puebla de Obando.

2.º Terminadas las operaciones se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, previa práctica de notificación personal, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 19, último párrafo, del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real del Puerto de la Villa del Término Municipal de Puebla de Obando.

Mérida a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz. Tramo comprendido entre los términos municipales de Villar del Rey y Puebla de Obando.

La Cañada Real de Sancha Brava es una de las vías pecuarias designada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava en el Término Municipal de Badajoz, Tramo comprendido entre los términos municipales de Villar del Rey y Puebla de Obando, siguiendo el procedimiento legalmente establecido:

1.º Las operaciones del amojonamiento, se iniciaron el día 7 de noviembre de 2001, en la zona conocida como “Puerto del

Zángano” límite entre los Términos Municipales de Badajoz y Puebla de Obando, previa notificación a los colindantes.

2.º Terminadas las operaciones mediante anuncio de 18 de febrero de 2002, publicado en el DOE nº 28 de 7 de marzo, y previa práctica de notificación personal se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 19, último párrafo, del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Sancha Brava del Término Municipal de Badajoz. Tramo comprendido entre los términos municipales de Villar del Rey y Puebla de Obando.

Mérida a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que aprueba el amojonamiento del descansadero abrevadero Palacitos situado en la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz.

El Descansadero Abrevadero Palacitos situado en la Cañada Real de Sancha Brava es una de las vías pecuarias designada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Descansadero Abrevadero de Palacitos en el Término Municipal de Badajoz, siguiendo el procedimiento legalmente establecido:

1.º Las operaciones del amojonamiento, se iniciaron el día 11 diciembre de 2001 en el cruce del paso del ferrocarril por el río

Gévora, a la altura del antiguo puente de piedra en la zona de Palacitos, previa notificación a los colindantes.

2.º Terminadas las operaciones mediante anuncio de 23 de enero de 2002, publicado en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Badajoz, se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 19, último párrafo, del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento del tramo Descansadero Abrevadero de Palacitos, de la vía pecuaria Cañada Real de Sancha Brava del Término Municipal de Badajoz.

Mérida a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que aprueba el amojonamiento del Cordel de la Enjarada en el término municipal de Cáceres.

El Cordel de la Enjarada es una de las vías pecuarias designada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Cordel de la Enjarada en el Término Municipal de CÁCERES siguiendo el procedimiento legalmente establecido:

1.º Mediante Anuncio de 7 de septiembre de 2001, publicado en el DOE nº 111 de 25 de septiembre de 2001, se publica la fecha y el lugar de comienzo de operaciones del amojonamiento, que se iniciaron el día 9 de octubre en la zona conocida como Caserío de las Minas de Aldea Moret, en el entronque entre el Cordel de la Enjarada y la Cañada Real del Casar.

2.º Terminadas las operaciones se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 19, último párrafo del citado Reglamento, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria Cordel de la Enjarada del Término Municipal de Cáceres.

Mérida a 5 de agosto de 2002.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2002, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que aprueba el amojonamiento del Cordel de Sancha Brava en el término municipal de Villar del Rey.

El Cordel de Sancha Brava es una de las vías pecuarias designada por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

En aplicación de lo establecido del artículo 9º la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al amparo del artículo 19º del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Cordel de Sancha Brava en el Término Municipal de Villar del Rey, siguiendo el procedimiento legalmente establecido:

1.º Mediante Anuncio de 26 de octubre de 2001, publicado en el DOE nº 131 de 13 de noviembre de 2001, se publica la fecha y el lugar de comienzo de operaciones del amojonamiento, que se iniciaron el día 19 de noviembre en el lugar conocido como "Puente de los cincos" de la antigua carretera de Badajoz a Villar del Rey.

2.º Terminadas las operaciones se puso de manifiesto el Expediente a los interesados colindantes, previa práctica de notificación personal así como anuncios en el DOE y en el Ayuntamiento de Villar del Rey, sin que en el Plazo concedido para su examen se presentaran alegaciones sobre la práctica del amojonamiento.